

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

27 MAYO 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00021 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, con ocasión a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, se insta al ejecutado, quien actúa en causa propia a efectos de que se sirva coadyuvar tal petición por la parte ejecutante y/o en su defecto, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 597 de nuestra normatividad procesal civil

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

